



Instructivo

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

**(VERIFICACIÓN INICIAL UTILIZANDO EL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD DEL FABRICANTE)**

Según lo establecido en la **Resolución de la ex S.C.I N°
611/2019** y sus modificatorias.

Régimen Transitorio



El trámite es arancelado.

Se deberá abonar el arancel con las siguientes instrucciones. Se debe adjuntar comprobante de pago del trámite (**ver instrucción de pago**).

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

Para iniciar el trámite de Declaración de Conformidad, el fabricante o importador certificado por la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL o la que en el futuro la reemplace, deberá realizar el o los Ensayos correspondientes, de acuerdo con la Resolución N° 19 de fecha 6 de febrero de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Producidos los ensayos, el fabricante o importador certificado, dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de realizados, deberá comunicar a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL o la que en el futuro la reemplace, mediante una presentación a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD), que el o los Instrumentos de Medición Declarados, cumplen con las especificaciones incluidas en el Reglamento Técnico y Metrológico aplicable, con las condiciones mínimas establecidas en el punto 5 del Anexo II de la Resolución N° 48 de fecha 18 de septiembre de 2003 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

En caso que la presentación se efectúe vencido el plazo establecido, el fabricante o importador deberá realizar nuevos ensayos.

La notificación de las Declaraciones de conformidad emitidas por las empresas autorizadas será por única vez con una periodicidad semanal, donde la firma ingresará las declaraciones emitidas durante ese período, de acuerdo al formulario establecido por la PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)”.

Además, deberá agregar:

-
- A. Informes de ensayos de verificación primitiva por cada instrumento, establecidos por la reglamentación técnica aplicable.

 - B. Constancia de pago del arancel según lo establecido en el ANEXO II de la resolución SIYC N° 38/2024 y sus modificatorias.

 - C. Fotografías: Vista general, Chapa de identificación.

Una vez ingresada y analizada la documentación, la Secretaria de Industria y Comercio o quien a futuro la reemplace, podrá emitir opinión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación por parte del Fabricante o Importador, no habiendo objeciones, se procederá al registro de los datos declarados.